

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON MARCELO EDUARDO PUENTES GARRIDO .-/

09 Jun 2015

DECRETO EXENTO Nº 5.757

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 6071, de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
- 2.-Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-3.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-

4.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don MARCELO EDUARDO PUENTES GARRIDO .-

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un profesional para la Elaboración del proyecto Estructural Ampliación Estructura de cubierta, Patio Techado de la Escuela Alberto Molina Castillo de Parral.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 04 de Mayo del año 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **MARCELO EDUARDO PUENTES GARRIDO**, C.N.I. **Nº** para que realice Elaboración del proyecto Estructural Ampliación Estructura de cubierta, Patio Techado de la Escuela Alberto Molina Castillo de Parral.-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el profesional prestará los servicios contratados entre el 04 de Mayo del año 2015 y el 30 de Mayo del año 2015, ambas fechas inclusive. Las partes de común acuerdo determinan que No se fija horario; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que el Prestador de servicio deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el trabajo encomendado.-
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$777.777.), impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director DAEM Parral.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al ítem 215.22.11.999 "Otros", del Presupuesto DAEM 2015, con cargo al Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"

IVAN DAMINO HERNANDEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RADOR -HCIPAL

ADM

dico D.A.E.M. Parral.- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral. 4.- Interesada.- 5.- Archivo D.A.E.M.



República de Chile Provincia de Linares Ilustre Municipalidad de Parral Departamento Educación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 04 de Mayo de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número

Nacional de Identidad número
), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don MARCELO EDUARDO PUENTES GARRIDO, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad número

, domiciliado en Los Boldos 26/0 Laguna Redonda, de la ciudad y comuna de Concepción, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **MARCELO EDUARDO PUENTES GARRIDO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

Elaboración del proyecto Estructural Ampliación Estructura de cubierta, Patio Techado de la Escuela Alberto Molina Castillo de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que No se fija horario; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que el Prestador de servicio deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el trabajo encomendado.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$777.777.), impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director DAEM Parral.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **04 de Mayo del año 2015 y el 30 de Mayo del año 2015,** ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación del término de su contrato a la Municipalidad el anticipación del término de su contrato a la Municipalidad el anticipación del término de su contrato a la Municipalidad el anticipación del término de su contrato a la Municipalidad el anticipación del término de su contrato a la Municipalidad el anticipación del término de su contrato a la Municipalidad el anticipación del término de su contrato a la Municipalidad el anticipación del término de su contrato a la Municipalidad el anticipación del término de su contrato a la Municipalidad el anticipación del término de su contrato a la Municipalidad el anticipación del término de su contrato a la Municipalidad el anticipación del término de su contrato a la Municipalidad el anticipación del término de su contrato a la Municipalidad el anticipación del término de su contrato a la Municipalidad el anticipación del término de su contrato a la Municipalidad el anticipación del término de su contrato a la Municipalidad el anticipación del término de su contrato a la Municipalidad el anticipación del término de su contrato a la Municipalidad el anticipación del término de su contrato a la Municipalidad el anticipación del término de su contrato a la Municipalidad el anticipación del término de su contrato a la Municipalidad el anticipación del término de su contrato a la Municipalidad el anticipación del término de su contrato a la Municipalidad el anticipación del término del anticipación del término del su contrato del termino del su contrato del termino del term anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

<u>SEXTO</u>: La personería de doña <u>PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA</u>, para comparecer en nombre y representación de la <u>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL</u>, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco (1305) de fecha seis de Diciembre del mismo

<u>SÉPTIMO:</u> Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-CIPALIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. No

ALCALDESA

MARCELO EDUARDO PUENTES GARRIDO